



ED-VCT-GIAM-00408

**EDICTO No. GIAM-00408-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **JIF-11241**, se ha proferido **RESOLUCIÓN NO. 210-2382 DE 25 DE FEBRERO DE 2021** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento la propuesta de contrato de concesión No. **JIF11241** respecto de los proponentes **ALBEIRO CABRERA CASTELLAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **84.045.933** y **ORLANDO BIANCHI BANFI** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **8.686.680**, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite con el proponente **NICANOR GUILLERMO FONTALVO RICAURTE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **8.293.059**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **NICANOR GUILLERMO FONTALVO RICAURTE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **8293059**, **ALBEIRO CABRERA CASTELLAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **84045933**, **ORLANDO BIANCHI BANFI** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **8686680** o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss. del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar al **ALBEIRO CABRERA CASTELLAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **84.045.933** y

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ORLANDO BIANCHI BANFI identificado con Cédula de Ciudadanía No. **8.686.680**., en la **Propuesta de Contrato de Concesión JIF-11241** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite con el proponente **NICANOR GUILLERMO FONTALVO RICAURTE** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **8.293.059**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO

Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de diez (5) días hábiles, a partir (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Alfredo Marcano Parejo-GIAM.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y
TITULACIÓN**

BOGOTÁ DC 01 DE DICIEMBRE DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS
HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00409

EDICTO No. GIAM-00409-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **SLM-15441**, se ha proferido **Resolución No. 210-302 DE20 DE NOVIEMBRE DE 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **SLM-15441**, para el proponente **EFRAIN GARCIA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13806124**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONTINUAR el trámite con los proponentes **JUAN PABLO PARADA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1019103797, LEILA JIMENA GARCIA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 52156159, EDGAR MAURICIO RAMIREZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91296266 y MILTON GUALTEROS AGUILLON identificado con cédula de ciudadanía No. 91210640**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución Personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **JUAN PABLO PARADA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1019103797, LEILA JIMENA GARCIA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 52156159, EFRAIN GARCIA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13806124, EDGAR MAURICIO RAMIREZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91296266 y MILTON GUALTEROS AGUILLON, identificado con cédula de ciudadanía No. 91210640**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con **el artículo 269 del Código de Minas**.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la inactivación del proponente **EFRAIN GARCIA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13806124**, de la propuesta de contrato de concesión No. **SLM-15441** en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería y continuase con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO

Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo-GIAM

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y
TITULACIÓN**

BOGOTÁ DC 01 DE NOVIEMBRE DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS
HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00410

**EDICTO No. GIAM-00410-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y SIGUIENTES DEL DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **JKP-09271**, se ha proferido **RESOLUCIÓN NO. 210-2110 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el desistimiento la propuesta de contrato de concesión No. JKP-09271. Respecto de los proponentes. **GUILLERMO GORDILLO ALFONSO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79712759, CLAUDIA DEL ROCIO MEDINA LUNA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51994515, CARLOS JAIRO FLOREZ UPEGUI, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70660884,** de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite con los proponentes. **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. , 86062557 PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18201465**

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86062557 PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. , 18201465,** o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar a los Proponentes. **GUILLERMO GORDILLO ALFONSO, CLAUDIA DEL ROCIO MEDINA LUNA, CARLOS JAIRO FLOREZ UPEGUI, en la Propuesta de Contrato de Concesión JKP-09271** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite con los demás proponentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO

Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de diez (5) días hábiles, a partir (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



Alfredo Marcano Parejo-GIAM.



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y
TITULACIÓN**

BOGOTÁ DC 01 DE DICIEMBRE DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS
HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00411

EDICTO No. GIAM-00411-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **MAB-16281**, se ha proferido **Resolución No. 210-815 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. MAB-16281, presentada por los señores **MARCO ARNULFO GUARÍN ROJAS, VICENTA LÓPEZ ARCINIEGAS, CAROL PAOLA GONZÁLEZ MORENO, GERARDO APARICIO GUERRERO, HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a **MARCO ARNULFO GUARÍN ROJAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79513121, **CAROL PAOLA GONZÁLEZ MORENO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52845107, **HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19417426, **GERARDO APARICIO GUERRERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79461810, **VICENTA LÓPEZ ARCINIEGAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 65633011, o en su defecto mediante Edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 (código de minas).

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería de acuerdo con lo

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO

Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo-GIAM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y
TITULACIÓN**

BOGOTÁ DC 01 DE NOVIEMBRE DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS
HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-VCT-GIAM-00412

EDICTO No. GIAM-00412-2021
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, RESOLUCIÓN 174 DEL 11 DE MAYO DE 2020 Y RESOLUCIÓN 197 DEL 01 DE JUNIO DE 2020 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Que en el expediente No. **JJS-14321**, se ha proferido **Resolución No. 210-2672 DE 11 DE MARZO DE 2020** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de contrato de concesión minera No. JJS-14321, presentada por GILBERTO DAZA ARAGON, PEDRO ANTONIO ROZO GUTIERREZ, DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ, MARIA TERESA ROZO GUTIERREZ, JHON PAUL MONTOYA ROZO, JOSE NICOLAS MORON ALCINA, LUIS ALVARO RODRIGUEZ MEDINA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a GILBERTO DAZA ARAGON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8718691, PEDRO ANTONIO ROZO GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19352336, DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5920629, MARIA TERESA ROZO GUTIERREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51741040, JHON PAUL MONTOYA ROZO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1053322569, JOSE NICOLAS MORON ALCINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77094545, LUIS ALVARO RODRIGUEZ MEDINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19325344, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ARTÍCULO CUARTO. - En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico de la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de marzo de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO

Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia se fija el edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería www.anm.gov.co, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) a las 7:30 a.m., y se desfija el día (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las 4:30 p.m.

JOSE ALEJANDRO HOFMANN DEL VALLE
Coordinador Grupo de Información y Atención al Minero

Alfredo Marcano Parejo-GIAM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y
TITULACIÓN**

BOGOTÁ DC 01 DE NOVIEMBRE DE 2021

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS
HÁBILES SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

MIS7-P-004-F-006 / V2

www.anm.gov.co